

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

Cese de actividades de los centros que se integran y finalización del mandato de sus actuales órganos de gobierno.

Las escuelas de educación infantil y colegios públicos de educación infantil y primaria, a los que hacen referencia los artículos 3 y 4 del presente Decreto, excepto el colegio público "Jorge Manrique" (código 28005817), cuya situación jurídica se mantiene, cesarán en sus actividades al término del presente curso 1999/2000.

Con esta misma fecha finalizará el mandato de los actuales órganos de gobierno colegiados y unipersonales.

Segunda

Nombramientos de Directores provisionales

En los colegios públicos creados en virtud del presente Decreto, así como en el centro resultante de la integración contemplada en el artículo 3, los Directores de Área Territorial correspondientes efectuarán los nombramientos de directores provisionales de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros.

Tercera

Constitución de los Consejos Escolares

La constitución de los Consejos Escolares, en todos y cada uno de los colegios creados por el presente Real Decreto, así como en el centro resultante de la integración contemplada en el artículo 3, se realizará una vez se haya desarrollado el procedimiento de elección de los representantes de los distintos sectores de la respectiva comunidad educativa, de acuerdo con la normativa vigente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza al Consejero de Educación a adoptar las medidas necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 20 de julio de 2000.

El Consejero de Educación,
GUSTAVO VILLAPALOS

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN

(03/18.462/00)

Consejería de Educación

2346 *DECRETO 183/2000, de 20 de julio, por el que se crea en la Universidad Carlos III el Instituto Universitario "Francisco de Vitoria" de Estudios Internacionales y Europeos.*

El Consejo Social de la Universidad Carlos III de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto de Reforma Universitaria, y en el artículo 21.3 del Decreto 197/1995, de 13 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid, ha propuesto la creación del Instituto Universitario "Francisco de Vitoria" de Estudios Internacionales y Europeos en el que concurren los requisitos que contempla la referida Ley y que caracterizan a los Institutos Universitarios como Centros dedicados fundamentalmente a la investigación científica y técnica o a la creación artística, sin perjuicio de que puedan realizar actividades docentes en enseñanzas especializadas y asesoramiento técnico en el ámbito de su competencia.

El Instituto Universitario "Francisco de Vitoria" de Estudios Internacionales y Europeos, pretende constituir un ámbito interdisciplinar en el que la perspectiva del Derecho Internacional Público y del Derecho Comunitario Europeo, se complementa con el estudio de la dimensión sociológica, económica, política e histórica del entorno en que se desenvuelve este ordenamiento jurídico.

Las actividades del Instituto tienen como objetivo fundamental la promoción del conocimiento y de la investigación científica sobre los más relevantes aspectos de la realidad internacional y comunitaria europea, y comprenden, además, los campos de la enseñanza interdisciplinaria, la reflexión y el debate y el estrechamiento de las relaciones científicas con organismos que actúan en el mismo ámbito.

La Comunidad de Madrid aprecia la labor de investigadores docentes y colaboradores que forman el equipo aglutinado en torno al Instituto, que viene funcionando desde 1994 como Centro propio de la Universidad Carlos III, y estima conveniente contribuir a su consolidación, atribuyéndole pleno reconocimiento jurídico mediante su creación como Instituto Universitario.

La propuesta del Consejo Social de la Universidad Carlos III cuenta con los informes favorables del Consejo de Universidades y del Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 10.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, a propuesta del Consejo de Educación y previa deliberación en su reunión del día 20 de julio de 2000,

DISPONGO

Artículo 1

Se crea en la Universidad Carlos III de Madrid, el Instituto Universitario "Francisco de Vitoria" de Estudios Internacionales y Europeos.

Artículo 2

El Instituto Universitario "Francisco de Vitoria" de Estudios Internacionales y Europeos, se regirá por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y sus disposiciones de desarrollo, por los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid y por el Reglamento de Régimen Interno del Centro.

Artículo 3

El período de vigencia de las actividades del Instituto, tendrá carácter indefinido en tanto se acredite el cumplimiento de los objetivos de investigación propuestos que aconsejaron su creación y la plena consolidación del funcionamiento y actividad del mismo, en otro caso, podrá procederse a la supresión del Instituto Universitario, conforme a lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

El Instituto Universitario a través de la Universidad, remitirá anualmente, para su verificación, a la Consejería de Educación, los datos relativos al referido cumplimiento, incluyendo la adecuación de los medios de investigación y, en su caso, el resultado de las evaluaciones de la actividad investigadora, que tanto la Universidad como la Consejería de Educación, a través de las Direcciones Generales de Investigación y de Universidades, puedan llevar a cabo.

DISPOSICIÓN FINAL

Por la Consejería de Educación se dictarán cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de lo establecido en el presente Decreto.

Madrid, a 20 de julio de 2000.

El Consejero de Educación,
GUSTAVO VILLAPALOS

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN

(03/18.463/00)